



**DECRETO N° . 0326 .**

**NEUQUÉN,**

**09 ABR 2026**

**VISTO:**

El Expediente SPC-4770-S-1991, la Ordenanza N° 5243, y el Decreto N° 1513/1994; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ordenanza N° 5243 se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta los lotes del Barrio Villa Ceferino, sector denominado "La Estrella", a sus ocupantes, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza N° 2080, cuyo Plano de Mensura se tramitó por Expediente N° 2318-4670/91, ante la entonces Dirección General de Catastro Provincial;


Que mediante el Decreto N° 1513/1994, en su artículo 23º), se adjudicó en venta a favor del señor Juan Elicer REYES MUÑOZ, D.N.I N° 92.685.155, el inmueble individualizado como Lote 7 de la Manzana 8, ubicado en el Barrio Villa Ceferino, Sector La Estrella de la ciudad de Neuquén, Nomenclatura Catastral N° 09-20-054-1849-0000, con una superficie de ciento noventa y cinco con sesenta metros cuadrados (195,60 m<sup>2</sup>), conforme surge del Plano de Mensura Particular registrado ante la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, bajo Expediente N° 2318-4670/1991;

Que posteriormente con fecha 20 de octubre de 1994, se suscribió el respectivo Boleto de Compraventa del inmueble mencionado, a favor del señor Juan Elicer REYES MUÑOZ, D.N.I. N° 92.685.155 y de la señora Genoveva Leonor PAREDES DIAZ, D.N.I N° 92.978.438, atento su calidad de ocupantes del lote en cuestión, estableciéndose como precio de venta el valor determinado por el Tribunal de Tasaciones de la Provincia de Neuquén, conforme el artículo 4º) de la Ordenanza N° 2080;

Que personal dependiente de la Subsecretaría de Tierras, constató en diferentes oportunidades la ocupación real y efectiva del inmueble, como así también que las mejoras fueron introducidas por parte del señor REYES MUÑOZ y de la señora PAREDES DIAZ;

Que de los informes de titularidad emitidos por el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Neuquén, no surgen propiedades inmuebles inscriptas a nombre del señor Juan Elicer REYES MUÑOZ, como así tampoco a nombre de la señora Genoveva Leonor PAREDES DIAZ;

Que tomó intervención la Dirección de Asesoría Legal dependiente de la Subsecretaría de Tierras; mediante Dictamen N° 417/2025, quien manifestó que resulta oportuno avanzar con los trámites administrativos tendientes a regularizar la situación dominial del Lote 7 de la Manzana 8 del Barrio Villa Ceferino, sector La Estrella, Nomenclatura Catastral N° 09-20-054-1849-0000, a favor del señor Juan Elicer REYES

  
Dra. MARÍA LUCIANA JONAS AGUILAR  
Coordinadora de Despacho y Legales  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



0326-26

MUÑOZ y de la señora Genoveva Leonor PAREDES DIAZ, por ser ambos los ocupantes del citado inmueble de conformidad con el artículo 1º) de la Ordenanza N° 2080;

Que la referida Asesoría informó que a tales efectos, resulta necesario modificar el artículo 23º) del Decreto N° 1513/1994, atento haberse omitido en su oportunidad incluir a la señora Genoveva Leonor PAREDES DIAZ, quien poseía la calidad de ocupante del inmueble en cuestión, junto con el señor Juan Elicer REYES MUÑOZ, habiendo suscripto ambos el Boleto de Compraventa con fecha 20 de octubre de 1994, por lo que corresponde proceder a rectificar el error cometido en este sentido;

Que la citada Dirección manifestó que resulta pertinente, tratándose de un vicio muy leve y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 69º), inciso b), de la Ordenanza N° 1728, se emita la norma legal por la cual se subsane el error involuntario cometido en el artículo 23º) del Decreto N° 1513/1994, en los términos de los artículos 74º), 75º) inciso c) y 76º) de la mencionada Ordenanza N° 1728;

Que el mencionado artículo 69º) de la Ordenanza N° 1728, establece en su inciso b) que el acto administrativo adolece de un vicio muy leve cuando (...) *"haya mediado error no esencial del agente público o dolo no determinante del administrado"*;

Que cabe mencionar que el artículo 77º) del Capítulo V denominado "Enmienda" de la Ordenanza N° 1728, establece que: *"...Efectos: Tiene efectos retroactivos, considerándose que el acto enmendado siempre ha carecido de vicios."*;

Que la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos manifestó, mediante Dictamen N° 026/2026, que no tiene observaciones legales que formular al presente trámite;

Que corresponde la emisión de la presente norma legal;


Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

**DECRETA:**

**Artículo 1º) MODIFÍCASE** el artículo 23º) del Decreto N° 1513/1994, ----- el que quedará redactado de la siguiente manera:

**"Artículo 23º) ADJUDÍCASE EN VENTA** en las condiciones establecidas por ----- la Ordenanza N° 2080, sus modificatorias y demás normas reglamentarias, a favor del señor **Juan Elicer REYES MUÑOZ, D.N.I. N° 92.685.155** y de la señora **Genoveva Leonor PAREDES DIAZ, D.N.I. N° 92.978.438**, el inmueble individualizado como Lote 7 de la Manzana 8, sector La Estrella del Barrio Villa Ceferino de la ciudad de Neuquén, Nomenclatura Catastral N° 09-20-054-1849-0000, con una superficie de ciento noventa y

  
Dra. **MARIANA JONAS AGUILAR**  
Coordinadora de Despacho y Legales  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

0326 - 26

cinco con sesenta metros cuadrados (195,60 m<sup>2</sup>), conforme surge del Plano de Mensura Particular registrado ante la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, bajo Expediente N° 2318-4670/1991, de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte integrante de la presente norma legal."


**Artículo 2º) AUTORIZASE** al Órgano Ejecutivo Municipal a suscribir el ----- correspondiente Boleto de Compraventa, en el marco de la normativa vigente.

**Artículo 3º)** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de ----- Gobierno y Coordinación.

**Artículo 4º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA

FDO.) GAIDO  
HURTADO.

  
LUCIANA JONAS AGUILAR  
Ejecutiva de Despacho y Legales  
Secretaría Legal y Técnica  
Gobierno y Coordinación  
Municipio de Neuquén

